



**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO							
HOJA N° _____							
DIRECCIÓN: Lotización 6042E1BACH							
barrio _____							
calle _____							
Lot # 37 Mz _____ lote _____							
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)							

DATOS DEL LOTE

FRONTES		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	
1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7		1 2 3 4 5 6 7	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

[illegible]**OBSERVACIONES:**

ACT. NOMBRE SEGUN ESCTIT
PRESCRIPCION ADQUISITIVA de
DOMINIO OTORGADA por el
Tribunal de LO CIVIL
mayo 10/2012
mayo 11/2012

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	☐	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	☐	EN ARRIENDO PARCIAL
3	☐	EN ARRIENDO TOTAL
4	☐	OTROS (ESPECIFIQUE)

00705088

TÍTULO DE PROPIEDAD

PARANÁ

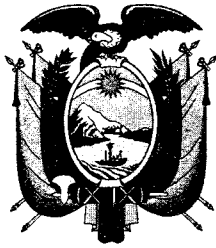
1964/204

FECHA

(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]

levantamiento		OBSERVACIONES: 		
FECHA				FECHA
NOMBRE DEL EMPADRONADOR				NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO
FIRMA		FIRMA		



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: PROTOCOLIZACION .-

Otorgada por: EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI.-

A favor de: LA SEÑORA MARIBEL MATILDE QUINTERO ARCENTALES .-

No. 1.735

Autorizada por la Notaria Encargada

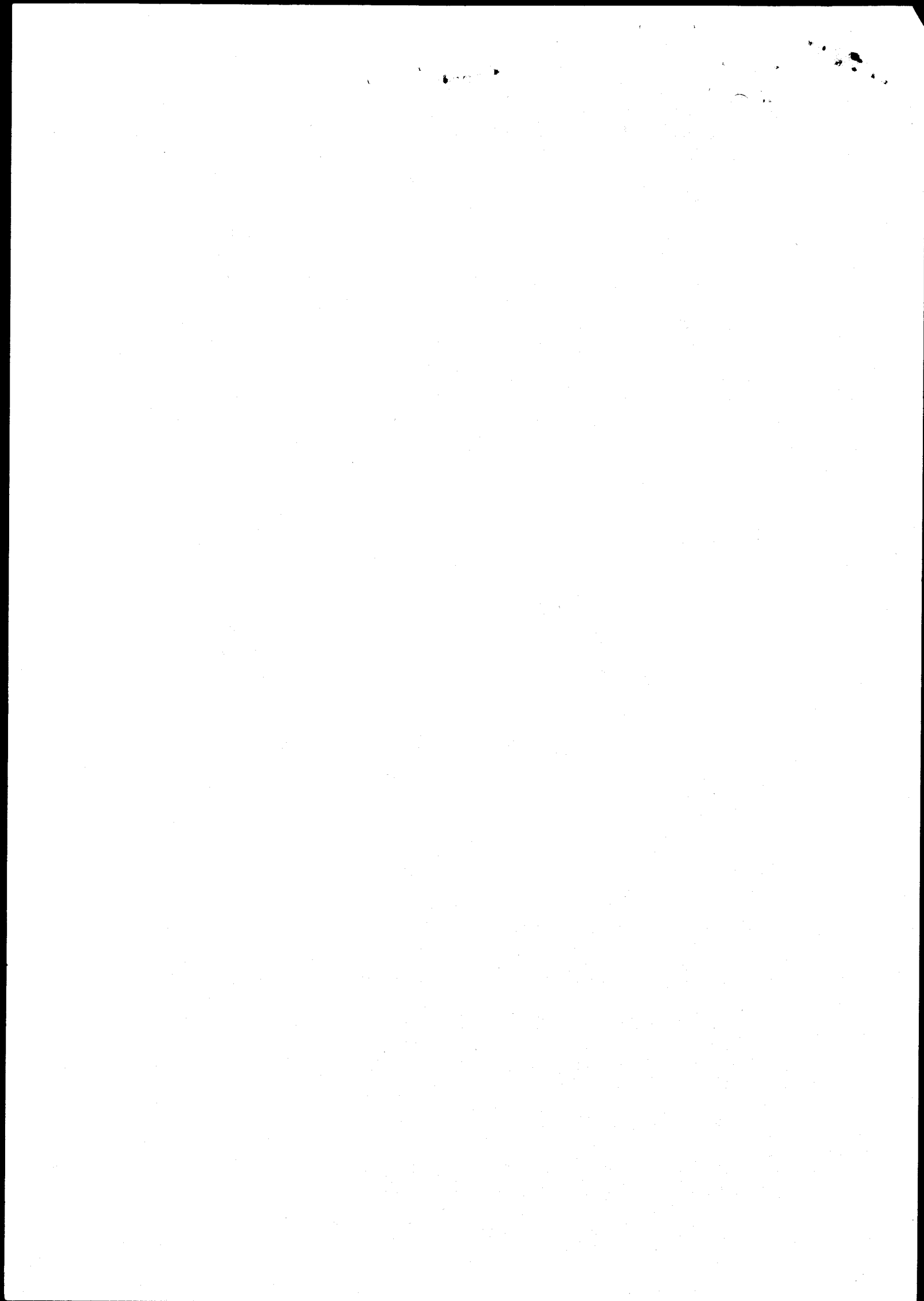
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMER Cuantía \$ 36.000,00

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 19 de Abril del 2012



COPIAS CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DOCTADA DENTRO DEL
JUICIO NO. 901-2010 ORDINARIO DE PRESCRIPCION AD. EXTRA.
DE DOMINIO QUE SIGUE MARIBEL MATILDE QUINTERO ARCENTALES
EN CONTRA DE FRANCISCO SECUNDINO FLORES FEIJOO Y POSIBLES
INTERESADOS

CUANTIA \$. 36.000,00



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI. Manta, viernes 6 de enero del 2012, las 16h58. VISTOS: A fojas 05 del proceso comparece MARIBEL MATILDE QUINTERO ARCENTALES y expone: Que desde aproximadamente 16 años, esto es desde el 14 de septiembre del año 1994, viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpida de un cuerpo de terreno signado con el N. 37, que se encuentra ubicado en la Lotización "Pablo Gonsenbach" perteneciente a la parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad de Manta, donde ha construido su casa vivienda donde habita con su familia realizando actos de señora y dueña del inmueble cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 20 metros y lindera con calle pública; por atrás con 20 metros y lindera con propiedad de la señora Estrella Zambrano; por el costado derecho con 30 metros y lindera con el lote N. 36; por el costado izquierdo con 30 metros y lindera con el lote N. 38 con una superficie o área total de seiscientos metros cuadrados. Que a mas de construir su casa vivienda procedió a sembrar plantas ornamentales y de esta manera todos los que habitan por este sector, lo han reconocido como legítima dueña de inmueble sin la interferencia de nadie. Con estos antecedentes y amparado en lo que establecen los Art. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio antes señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que demanda al señor FRANCISCO SECUNDINO FLORES FEIJOO y a posibles interesados y a todas las personas que puedan haber tenido derecho al bien señalado, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida sin violencia ni clandestinidad por más de 16 años. La cuantía la fija en la suma de treinta y seis mil dólares. Admitida la demanda al trámite del juicio ordinario, se dispuso su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta, la citación a los demandados y a posibles interesados, lo que se ha cumplido en forma legal como obra de autos. A fojas 22 comparecen el Ing. Jaime Estrada Bonilla y el Dr. Lino Ernesto Romero Ganchozo por los derechos que representan de la Municipalidad de Manta y proponen las excepciones constantes a fojas 22 del proceso. En el momento oportuno se convocó a las partes a la diligencia de conciliación, la misma que se llevó a efecto en el día y hora señalado en los términos constantes a fojas 25 del proceso. Por cuanto existen hechos que justificar se abrió la causa a prueba por el término de diez días, habiéndose practicado las que obran del proceso y llegado el momento de resolver para hacerlo se considera: PRIMERO. No se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que influya en la decisión de la causa, por tanto, lo actuado es válido. SEGUNDO. La falta de contestación a la demanda o de pronunciamiento expreso sobre las pretensiones del actor se las considera como negativa simple de los fundamentos de la demanda, como lo establece el Art. 103 d la Codificación del Código de Procedimiento Civil, por tanto, la carga de la prueba corresponde al actor como lo dispone el Art. 113 ibidem. TERCERO. La prescripción extraordinaria como modo de adquirir el dominio opera aun contra título inscrito, cuando concurren los elementos previstos en el artículo 2410 del Código Civil, bastando la posesión material tranquila e ininterrumpida durante un lapso de 15 años, posesión que se encuentra determinada en el Art. 715 IBIDEM, y que requiere como requisitos indispensable los siguientes presupuestos fácticos: 1) Que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; 2) Que el accionante haya estado en posesión por más de quince años, sin violencia,

ABG. LORENA VERA GARCIA
SECRETARIA DEL JUZGADO.



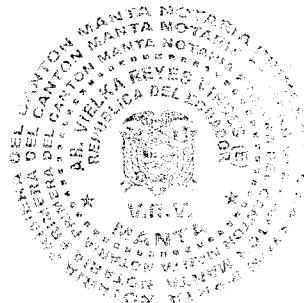
e cuya
prueba
TERO
rable,
a los
en el
d. La
r no
ópez
orge
lia y
e la
los
la
bre
con
do
de
la
el
is
s
e
i

RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO NO. 901-2010 ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO POR EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI - ABG MARIA VICTORIA ZAMBRANO S.- A FAVOR DE LA SEÑORA MARIBEL MATILDE QUINTERO ARCENTALES, LA CUANTIA ES DE \$ 36.000,00.- SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.-

Ab. Vielka Reyes Vences
LA NOTARIA PRIMERA (E)
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE.- QUE SE PROTOCOLIZO ANTE MI ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PUBLICA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, EN NUMERO DE **DOS** FOJAS, UTILES, ANVERSO Y REVERSO QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. ABOGADA VIELKA REYES VINCES, NOTARIA PRIMERA (E) DEL CANTON MANTA.-

Vielka Reyes Vices
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

